

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL SUMINISTRO Y EJECUCIÓN DE RECUBRIMIENTOS (HORIZONTALES Y VERTICALES) PORCELÁNICOS DEL PARADOR DE TURISMO DE MUXIA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

REF.: TSA0066342

Justificación de la contratación

Con este contrato se pretenden cubrir las necesidades de **suministro y ejecución de recubrimientos cerámicos en vestuarios, zona tratamientos spa, piscina y aseos**, para la "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARADOR DE TURISMO DE MUXÍA", obra encomendada a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. por el INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA dependiente del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

Se tramita con anterioridad el expediente TSA0066140 constituido por dos lotes, uno de revestimientos cerámicos y otro de revestimientos en PVC, el lote 1 de revestimientos cerámicos se declara desierto, porque el único licitador presentado no justifica la baja anormal de la oferta.

No se ha alterado, ni subdividido el objeto del contrato con objeto de realizar fraccionamiento de ningún tipo buscando eludir los requisitos de otro procedimiento de adjudicación.

Justificación del procedimiento de licitación

Siendo el valor estimado del contrato inferior a 2.000.000,00 € se tramitará por el **Procedimiento Abierto Simplificado** (Art. 159 LCSP).

Justificación de la no división en lotes:

No procede la división en lotes porque la ejecución del contrato por una pluralidad de contratistas diferentes comprometería la uniformidad de estética del conjunto y dificultaría su correcta ejecución.

Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación está calculado considerando los costes de los materiales, la mano de obra y los medios auxiliares según el siguiente desglose:

El IVA aplicable es el 21%

	Mano de obra	Materiales	Medios Auxiliares	Importe
Ejecución de revestimientos cerámicos	26.213,14 €	89.362,99 €	3.574,52 €	119.150,65 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				119.150,65 €
I.V.A. (21%)				25.021,64 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				144.172,29 €

Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

Por ser un expediente de obra de valor estimado inferior a 2.000.000,00 € se tramitará por el Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159 LCSP), requiriéndose a todos los proveedores que liciten estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores. Según *Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público del 24/09/2018*, hace patente una situación de colapso en el Registro Oficial de Licitadores, produciéndose una limitación de la concurrencia, con el perjuicio para las Administraciones Públicas y Empresas. Por tanto, mientras se mantenga esta situación, se recomienda acudir a la acreditación de los requisitos mínimos que establece la ley con carácter general.

Por tanto, el Órgano de Contratación UT1y siguiendo la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, decide no exigir el ROLECE mientras se mantenga la situación de colapso en el Registro Oficial de Licitadores.

La acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará mediante:

- **Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro equivalente.**
- **Declaración Responsable** respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y pronunciarse sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- **Solvencia Económica y financiera:** Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles no inferior a 178.725,98 €. Estarán exentos de esta acreditación los licitadores que dispongan de clasificación en obras para el grupo C subgrupo 6 categoría 1 mediante la presentación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.
- **Solvencia Técnica:**
 1. **Relación de obras similares características**, realizados en los últimos CINCO años cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución no sea menor de 83.405,46 € en el que se indique la fecha de ejecución, el importe y el destinatario. Estarán exentos de esta acreditación los licitadores que dispongan de clasificación en obras para el grupo c subgrupo 6 categoría 1 mediante la presentación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.
 2. **Memoria Técnica de materiales:** El licitador presentará una Memoria Técnica en la que definirá los materiales que empleará para la ejecución del contrato, indicando fabricante, marca y modelo, de: pavimentos porcelánicos; mosaico vitrificado;; cemento cola; cemento coloreado. En caso de utilizar revestimientos cerámicos, distintos a los de referencia deberán justificar su absoluta equivalencia, indicando, para cada uno de ellos mediante un cuadro comparativo, las características (variedad de cerámica, , formatos, acabados, estética, prestaciones mecánicas, durabilidad, resistencia al ataque químico, resbaladidad, etc...) solicitadas en el pliego y su correspondencia con el ofertado, aportando también ficha técnica del producto ofertado y la declaración de prestaciones del Marcado CE.

Dichos criterios son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, no buscan la restricción de la competencia al tratarse todos ellos de requisitos legales y por tanto no son discriminatorios.

Justificación de los criterios de adjudicación:

El criterios de adjudicación, objetivo y de valoración automática, será:

- a) Precio, mediante fórmula proporcional.

Justificación de la solicitud de garantía provisional:

No procede (Art. 159.4.b LCSP)

Justificación de las condiciones especiales de ejecución

- **Condiciones especiales de ejecución de carácter social:** Cumplimiento del convenio colectivo sectorial y territorial aplicable.

Justificación de la tramitación de urgencia:

No procede la tramitación de urgencia